

Al contestar refiérase

al oficio N.° **06928**

18 de marzo, 2025

DFOE-LOC-0538

Señora

Karen Porras Arguedas

Directora Ejecutiva

kporras@unql.or.cr

jchaves@unql.or.cr

UNIÓN NACIONAL DE GOBIERNOS LOCALES (UNGL)

San José

Estimada señora:

Asunto: Aprobación parcial del presupuesto extraordinario 1-2025 de la Unión Nacional de Gobiernos Locales (UNGL)

La Contraloría General recibió el oficio n.° DE-E-050-03-2025 del 11 de marzo de 2025¹, mediante el cual se remite el presupuesto extraordinario n.° 1-2025 de la UNGL, por la suma de ₡69,60 millones, que tiene el propósito de incorporar al presupuesto vigente, recursos provenientes de Transferencias corrientes y financiamiento por concepto de Superávit libre, para ser aplicados en la partida Bienes duraderos.

1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN

El acto de aprobación presupuestaria se efectúa con base en las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República en los artículos 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, 18 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República (LOCGR), n.° 7428 y otras leyes conexas.

¹ Identificado en la Contraloría General con el número de ingreso 5889.

DFOE-LOC-0538

2

18 de marzo, 2025

La aprobación interna efectuada por el Consejo Directivo como requisito de validez del documento aportado, consta en el acta de la sesión ordinaria n.º 4-2025 celebrada el 5 de febrero de 2025. Esto de conformidad con lo regulado en el numeral 4.2.3 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público -NTPP-².

1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA

La aprobación parcial se fundamenta en la documentación proporcionada y en las certificaciones remitidas por esa entidad³; por lo que la veracidad de su contenido es de exclusiva responsabilidad del personal que las suscribió.

Además, se aclara que de acuerdo con el punto 4.2.16 de las NTPP, el análisis de legalidad que realiza la Contraloría General en la aprobación presupuestaria externa, se circunscribe a los aspectos detallados en la norma 4.2.13 y 4.2.14 de ese mismo cuerpo normativo. Por lo tanto, queda bajo la exclusiva responsabilidad de la Administración los demás aspectos no abordados en el análisis descrito, los cuales están sujetos a la fiscalización posterior facultativa y en general a las vías ordinarias de revisión de los actos, tanto en sede administrativa como judicial.

Asimismo, lo resuelto con respecto a este presupuesto no constituye una limitante para el ejercicio de las potestades de fiscalización de la Contraloría General sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario en este documento o en futuros presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.

1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

La ejecución del presupuesto es de exclusiva responsabilidad del jerarca y de los titulares subordinados, la cual debe ajustarse a la programación previamente establecida y realizarse con estricto apego a las disposiciones legales y técnicas, dentro de las que se encuentran el título III de la Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, n.º 9635 y la Ley Marco de Empleo Público, n.º 10159.

2. RESULTADOS

Al respecto, luego del análisis realizado, el Órgano Contralor resuelve aprobar parcialmente el citado documento presupuestario de conformidad con lo que a continuación se indica:

² Resolución n.º R-DC-24-2012 del 29 de marzo de 2012 y sus reformas.

³ Norma 4.2.14 de las NTPP

DFOE-LOC-0538

3

18 de marzo, 2025

2.1. SE APRUEBA:

a) Las transferencias corrientes de gobiernos locales por un monto de ₡37,81 millones, proveniente de las municipalidades de Alajuelita, Aserrí, Jiménez, Los Chiles, Naranjo y Santa Cruz, con base en lo dispuesto en el artículo 51 de los Estatutos vigentes de la UNGL. (Ver apartado de improbaciones).

b) Los ingresos de recursos de vigencias anteriores correspondientes al Superávit libre por un monto de ₡21,78 millones, con base en el resultado de la liquidación presupuestaria para el 2024, aprobada por el Consejo Directivo en la sesión ordinaria n.º 4-2025, celebrada el 5 de febrero de 2025. (Ver apartado de improbaciones).

c) El contenido presupuestario para financiar los gastos por un monto total de ₡59,60 millones, distribuidos en la partida Bienes duraderos incorporados en los programas I y II, según lo dispuesto en la norma 4.2.10 de las NTPP.

2.2 SE IMPRUEBA

a) La transferencia corriente de gobiernos locales por un monto de ₡9,29 millones y su aplicación en gastos, proveniente de la Municipalidad de Santa Cruz, debido a que dicho gobierno local presupuestó un monto menor a lo presupuestado por la UNGL.

b) Ingresos por financiamiento de recursos de vigencias anteriores por concepto de Superávit libre, por un monto de ₡0,71 millones y su aplicación en gastos, debido a que excede en ese monto el resultado de la liquidación presupuestaria 2024.

Lo anterior incumple el principio presupuestario de universalidad e integridad, establecido en los artículos 176 de la Constitución Política; el artículo 5, inciso a) de la LAFRPP y el numeral 2.2.3, inciso a) de las NTPP; principio que establece que el presupuesto se constituye de los ingresos probables y los gastos autorizados, lo que obliga a que la propuesta de gastos deba estar debidamente respaldada en recursos que sean factibles de recaudar.

En lo que respecta al Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), la cuentas de ingresos improbados del presupuesto se pondrá a disposición de los usuarios que tienen la función de registrar y validar la información presupuestaria en dicho sistema con el fin de que esa Administración realice los ajustes correspondientes. Dado que no resulta posible para la Contraloría General identificar las subpartidas de gastos afectadas con la improbación, se debe solicitar mediante el SIPP o por correo electrónico, las cuentas para proceder a su habilitación y que la Administración realice los ajustes.

DFOE-LOC-0538

4

18 de marzo, 2025

Para cumplir con todo lo indicado anteriormente se concede un plazo de 5 (cinco) días hábiles, contado a partir del recibido de este oficio. Asimismo, deberá realizarse el ajuste de la información en el Módulo de Planificación, en los casos que corresponda producto de las improbaciones realizadas en el presente documento presupuestario, en el plazo indicado anteriormente.

3. CONCLUSIÓN

El análisis que el Órgano Contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente. Por tanto, la Contraloría General aprueba parcialmente el presupuesto extraordinario n.º 01-2025 de la UNGL, por la suma de $\text{C}\$59,60$ millones⁴.

Atentamente,

Licda. Vivian Garbanzo Navarro
Gerente de Área

Licda. Guiselle Sánchez Lara
Fiscalizadora

 **Firmado digitalmente**
Valide las firmas digitales

SME/mgr

ce Sr. Randall José Alfaro Coto, Encargado de Presupuesto de la UNGL, correo ralfaro@unql.or.cr
Expediente CGR-APRE-2025002003

NI: 4000 - 5889 (2025)

G: 2025001316-1

⁴ Monto exacto $\text{C}\$59.601.121,47$.